

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000225 DE 2021

(13 SEP 2021)

“Por la cual se delegan unas funciones

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 209 de la Constitución Política; 110 del Decreto 111 de 1996; 9 y 10 de la Ley 489 de 1998; 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2011, y el artículo 7° del Decreto 312 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el inciso primero del artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que, de acuerdo con la Ley 489, artículos 9° y 10°, es viable la delegación de funciones, siempre que no se trate de las prohibidas en el artículo 11 de la misma normativa y según el artículo 12 de dicha preceptiva *“los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas”*.

Que el artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, por el cual se compilan las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece la facultad de contratación y ordenación del gasto a los órganos que son una sección del Presupuesto General de la Nación, facultad que puede delegarse en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1992 establece que los *“jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes”*, norma reiterada en el Decreto 2150 de 2011, artículo 37, en el que, además, se estipuló que no es necesario tener en consideración ni la naturaleza ni la cuantía de los mismos.

Que la Corte Constitucional en sentencia C-101 de 1996 señaló que el concepto de ordenador del gasto se refiere a *“la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado – limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto -, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto.”*

Que la Corte Constitucional en la sentencia antedicha, también señaló que *“la facultad de ordenar el gasto difiere de la facultad para contratar, de lo cual es ejemplo el pago de nóminas y sentencias judiciales.”*

Que el artículo 7° del Decreto 312 de 2021¹, establece las funciones del Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que el Decreto 312 de 2021, regula en el artículo 13, numerales 3 y 5, como funciones a cargo de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, *“Dirigir el sistema presupuestal, financiero, de servicios administrativos, de atención al ciudadano, gestión documental, talento humano y contratación pública de la Unidad”*. Además, *“Ordenar el gasto y comprometer recursos presupuestales para atender las obligaciones de la Unidad, de acuerdo con la delegación del Director Ejecutivo”*, respectivamente.

Que Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en cumplimiento de los principios de celeridad y economía que rigen el desarrollo de la función administrativa, ha considerado necesario delegar algunas de sus funciones en el Secretario General de la Unidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENACIÓN DEL GASTO. Delegar en el Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, la ordenación del gasto en general y sin límite de cuantía.

PARÁGRAFO. Se entiende que dentro de dicha delegación se incluye la facultad para resolver las reclamaciones administrativas sobre el reconocimiento y pago de los salarios, vacaciones, prestaciones sociales, bonificaciones y otros emolumentos derivados de las relaciones laborales y reglamentarias de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y sus servidores públicos, así como el reconocimiento y pago de los viáticos o gastos de viaje de los comisionados.

ARTÍCULO SEGUNDO. PROCESOS CONTRACTUALES. Delegar en el Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, la realización de los procesos de contratación en cualquiera de sus modalidades de selección, sin límite de cuantía e independientemente de su objeto, y todos los trámites y actos inherentes a los mismos y a los contratos que de ellos se deriven, incluyendo sus prórrogas, otrosí y modificaciones requeridas, liquidación, ejercicio de los poderes excepcionales, así como la imposición de sanciones, exigibilidad de las garantías y la resolución de los recursos a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Esta delegación comprende la suscripción de los comodatos y donaciones para el cumplimiento de los fines de la Unidad y la Jurisdicción Especializada de la Justicia Penal Militar y Policial. Así mismo, la suscripción de las actas de entrega de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas y de las escrituras por medio de las cuales se protocolicen negocios jurídicos de adquisición de bienes inmuebles para el funcionamiento de la entidad, entendiéndose por ellos compra, donación, entre otros, y las que se refieran a la enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la Unidad.

ARTÍCULO TERCERO. RECONOCIMIENTO Y ORDENACION DE LOS PAGOS. Delegar en el Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, la facultad para reconocer y ordenar el pago por todo concepto y sin límite de cuantía.

ARTÍCULO CUARTO. CONSTITUCIÓN DE CAJAS MENORES Y DESTINACIÓN. Delegar en el Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y

¹ Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Policial, la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los términos del Decreto 1068 de 2015. Esta delegación comprende la ordenación del gasto y legalización de las cajas menores.

ARTÍCULO QUINTO. REPRESENTACIÓN LEGAL ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.

Delegar en el Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, la representación legal de la entidad en las gestiones ante las entidades financieras que requieran la concurrencia del Representante Legal.

ARTÍCULO SEXTO. ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO. Delegar en el Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, las siguientes funciones:

1. Posesionar a los funcionarios de la planta administrativa y judicial de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial del nivel profesional, técnico y asistencial.
2. Conferir las comisiones de servicio al interior del país para los funcionarios administrativos y judiciales de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, incluyendo las comisiones del Director General.
3. Conferir las comisiones de estudio para los funcionarios administrativos y judiciales de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, previa aprobación del Director General.
4. Autorizar los desplazamientos al interior del país de los contratistas de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial cuando se haya pactado en el respectivo contrato, previa solicitud del supervisor del contrato.
5. Conceder el disfrute, interrupción o aplazamiento de las vacaciones del personal administrativo y civil judicial de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.
6. Otorgar licencia por luto, enfermedad, maternidad o paternidad y demás a que haya lugar, y expedir el acto administrativo mediante el cual se ordena a la Entidad Promotora de Salud el reintegro de las sumas correspondientes a las incapacidades.
7. Otorgar permiso académico compensado a los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.
8. Conceder permiso para ejercer la docencia universitaria a los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.
9. Expedir el certificado de inexistencia de personal suficiente en la planta de personal de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.
10. Autorizar o negar las solicitudes de permiso remunerado superiores a un (1) día que eleven los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

La autorización o negación de las solicitudes inferiores a un (1) día será competencia del jefe inmediato.
11. Conferir prórrogas para toma de posesión, de acuerdo con la normatividad vigente.
12. Conceder cambios de horario u horario flexible para los servidores públicos de la Unidad, de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. BAJA DE BIENES. Delegar en el Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, la función de dar de baja los

bienes inmuebles y muebles de propiedad de la Unidad, adelantando los procedimientos que correspondan según la modalidad de baja.

ARTÍCULO OCTAVO. CUSTODIA, ARCHIVO Y NUMERACION DE RESOLUCIONES. Delegar en el Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, la custodia, archivo y numeración de las resoluciones proferidas al interior de la entidad.

ARTÍCULO NOVENO. La delegación efectuada a través de la presente resolución será ejercida conforme las siguientes condiciones:

1. Constituye condición necesaria para el ejercicio de las competencias que se delegan en la presente resolución, la observancia plena de las condiciones, requisitos y políticas establecidas por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.
2. Cuando lo estime conveniente el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas mediante el presente acto administrativo.
3. Cuando el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial reasuma una facultad para un caso específico, la misma no se entenderá reasumida en forma permanente, a menos que el acto administrativo emitido para tal fin así lo exprese.
4. Las facultades delegadas mediante la presente resolución son indelegables. El delegado no podrá subdelegar en otros funcionarios la realización de los actos objeto de delegación.
5. El Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial continuará ejerciendo el seguimiento de la actividad delegada mediante el presente acto administrativo, por medio de instrumentos y herramientas que en su oportunidad se implementen.
6. Las responsabilidades y consecuencias de la presente resolución se rigen por las normas legales aplicables y, en particular, en el artículo 9º y siguientes de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO DÉCIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 000152 del 10 de agosto de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **13 SEP 2021**



FABIO ESPITIA GARZÓN
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Norma Clarena Guayara Barreto, Secretaria General		13/09/2021
Proyectó:	José Tobias Betancourt Ladino, Contratista		10/09/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.